

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-may-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 926
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Claudia Patricia Zúñiga Rodríguez
Demandado: Fabiola Zúñiga Rodríguez, María Amparo Zúñiga Rodríguez, Roberto Arturo Zúñiga Rodríguez, Geiven Rubria Zúñiga Rodríguez, María Cristina Zúñiga Rodríguez, Juan Manuel Zúñiga Rodríguez, María Cecilia Zúñiga Rodríguez, Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00244-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento, de su revisión se evidencia que, la parte demandante a través de escrito allegado el 14 de abril de 2023 comunicó que los señores ANDRÉS MAURICIO ZÚÑIGA FERRO, JUAN FELIPE ZÚÑIGA FEERO, KATHERINE ZÚÑIGA FERRO y JHOAN SEBASTIÁN ZÚÑIGA MARÍN pueden ser notificados a través de los correos electrónicos andresmauricio1973@hotmail.com, zunigajulian052@gmail.com, czuniga@epssanitas.com y joansebastianz12@gmail.com, los cuales fueron suministrados por cada uno de los herederos, razón por la que, solicita se autorice para notificar la demanda.

En virtud de lo anterior, y por considerarse procedente, se autoriza para que conforme a los correos aportados y con el lleno de los requisitos del **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022** proceda a notificar la demanda y acredite la misma al despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

AUTORIZAR a la parte demandante para que surta la notificación de los señores ANDRÉS MAURICIO ZÚÑIGA FERRO, JUAN FELIPE ZÚÑIGA FEERO, KATHERINE ZÚÑIGA FERRO y JHOAN SEBASTIÁN ZÚÑIGA MARÍN a los correos electrónicos informados en escrito que antecede, dando estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y acreditar la misma al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79441b1016887c059641f3cd67e764e4c4426013556d6de207c06980940608a**

Documento generado en 09/05/2023 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>